

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 3.060 · 1894

INVERSIONES

Boletín Oficial, 10 de octubre de 2006 · 2 artículos

Texto original, como se publicó

ÍNDICE

Inversiones

Ley 3060

EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS ETC.-

ARTÍCULO 1°. Abrese un nuevo crédito a la Ley Nº 2802 de 17 de Septiembre de 1891, por la cantidad de seis millones de pesos oro ($ o/s.- 6.000.000.-) para completar los armamentos de la República.

ARTÍCULO 2°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires a cuatro de Enero de mil ochocientos noventa y cuatro.

José E. Uriburu. — Benigno Ocampo, Secretario del H. Senado. — Francisco Alcobendas. — Alejandro Sorondo, Secretario de la C. de D.D.

VEREDICTA LEYES

Inversiones. Texto original, como se publicó.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).